ANEXO DEL CONTRATO RESULTANTE DE LA ACEPTACIÓN DE LA OFERTA

A continuación, se presenta el texto del contrato que regirá la relación entre la Empresa y el oferente a quien se le acepte su oferta, quien adquirirá a partir de ese momento la condición de CONTRATISTA.

El presente anexo contiene las cláusulas que conformarán el futuro contrato junto a los demás anexos indicados en la respectiva cláusula de documentos, que constituyen la relación contractual y que aparecen allí relacionados.

CLÁUSULAS

PRIMERA. – OBJETO: "Compraventa de dos (2) tráileres ligeros con paneles modulares y sus respectivas barras de acople/enganche, para el manejo de balasto, materiales y equipos en el mantenimiento de las vías férreas del Metro de Medellín".

SEGUNDA. – ALCANCE: El objeto así descrito tendrá el siguiente alcance:

Entregar en los talleres del Metro de Medellín, ubicados en la Calle 44 No. 46-001, municipio de Bello, Antioquia, los bienes objeto de contrato. Respecto del alcance, deberá entre todas las actividades que permitan el cumplimiento del contrato, garantizar mínimo lo siguiente:

Frente a la entrega de los bienes: Fabricación, suministro y puesta a disposición de los equipos de acuerdo con las especificaciones técnicas definidas por LA EMPRESA. El transporte, embalaje y entrega de los equipos completos. Logística de recepción. EL CONTRATISTA asumirá los riesgos, de daño, deterioro o perdida, así como cualquier afectación del bien objeto de entrega hasta la entrega en las instalaciones de la Empresa. Por lo tanto, será responsable de la conservación del bien y de los almacenamientos que se requieran hasta su entrega. Asimismo, está a su cargo suministrar los manuales de funcionamiento del bien, donde se detalle la información del bien suministrado, así como mantenimiento.

En el evento de compra internacional, dado el domicilio del CONTRATISTA el incoterm aplicable a la contratación será FCA Incoterm®2020 (Instalaciones del fabricante).

EL CONTRATISTA asumirá la totalidad de los riesgos relacionados con daño, pérdida, deterioro o cualquier afectación de los bienes objeto del contrato hasta su entrega y recibo a satisfacción por parte de LA EMPRESA. En consecuencia, será responsable de la adecuada conservación, custodia, almacenamiento y protección de los equipos durante la ejecución contractual.

Asimismo, EL CONTRATISTA deberá suministrar los manuales de operación, mantenimiento y demás documentación técnica asociada a los equipos entregados.

EL CONTRATISTA asumirá la responsabilidad total de la entrega de los equipos funcionales bajo operación segura, sin requerimientos adicionales de diseño, ingeniería, fabricación o adecuación por parte de LA EMPRESA. Cualquier actividad no prevista expresamente, pero necesaria para garantizar el funcionamiento del equipo, será asumida por EL CONTRATISTA sin costo adicional.

Lo anterior, de conformidad con el Anexo de Especificaciones Técnicas.

PARAGRAFO: Con relación al objeto y alcance del contrato se considerarán incluidos todos los aspectos no desagregados en este literal que se desprendan de otras partes de este documento o de cualquiera de los documentos del contrato, así como todas las actividades o componentes que se requieran para garantizar la seguridad, compatibilidad, funcionalidad, confiabilidad y disponibilidad de los elementos, establecidos dentro del alcance contractual.

Prohibida la copia y reproducción total o parcial del presente documento sin autorización expresa de Administración Documental del Metro de Medellín Ltda.

TERCERA. -TERMINO INCOTERM: En el evento que el contrato sea una compraventa internacional al celebrarse con CONTRATISTA cuyo domicilio esté en el extranjero. Se precisa que el término INCOTERM para el contrato a celebrar será FCA (Instalaciones del contratista) versión Incoterms® 2020 de la Cámara de Comercio Internacional. Al cual le aplicaran las obligaciones del CONTRATISTA contenidas entre el los literales A1 al A10, y a la EMPRESA las obligaciones, entre la B1 y B10.
Bajo este término EL CONTRATISTA es responsable entre otras, de las siguientes obligaciones:

- Entregar la mercancía cargada sobre el vehículo, dispuesto por el agente de carga que la EMPRESA designe. De acuerdo con la obligación A2.
- Suministrar los documentos de despacho correspondientes. Se entiende como documentos de despacho en el INCOTERM FCA, versión 2020: Factura comercial original (deberá ser la misma para el pago de la mercancía y el proceso aduanero), lista de empaque y certificado de origen EUR1 o leyenda de exportador autorizado en la factura comercial (cuando aplique).
- Realizar los trámites correspondientes al proceso de exportación de la mercancía, exigidos por el país de origen, de acuerdo con lo estipulado en la obligación A7.
- La mercancía deberá contar con un embalaje adecuado, que permita su transporte y manipulación, y garantice la integridad de esta en cualquier medio de transporte (nacional e internacional). De acuerdo con lo estipulado en la obligación A8.
- Gestionar y enviar los documentos y descripciones técnicas necesarias, para que LA EMPRESA pueda realizar los trámites de aduanas de importación en Colombia.
- Realizar el registro fotográfico de los bienes a suministrar; y enviar dicho registro al responsable de la ejecución del contrato por parte de LA EMPRESA vía correo electrónico.
- Cumplir con las condiciones de garantía y reconocimiento oportuno de las mismas de acuerdo con lo estipulado en el anexo de Especificaciones técnicas, en donde el CONTRATISTA deberá responder por defectos de fabricación, asociados a un mal embalaje o impropia para el fin para el cual fue importado, respondiendo por los bienes, sustituyéndolos en su caso por el equivalente (original) que cumpla con las normas técnicas de fabricación y con las especificaciones exigidas.

CUARTA.- CONFIRMACIÓN DE DISPONIBILIDAD: En el evento que el contrato sea una compraventa internacional al celebrarse con CONTRATISTA cuyo domicilio esté en el extranjero, este, vía correo electrónico deberá comunicar la disponibilidad de la mercancía para entrega en la vigencia 2026 con plazo máximo hasta 06/11/2026, con la comunicación deberá indicar que los elementos objeto de contratación se encuentran disponibles para ser recogidos de acuerdo con la cláusula A2 de los Incoterms 2020, y para ello, en dicha comunicación deberá indicar los elementos y la cantidad a disposición en el lugar acordado para ello.

El punto de recogida solo podrá ser modificado previa autorización por el supervisor designado para el contrato por parte de LA EMPRESA, lo cual se realizará a través de documento escrito suscrito por el supervisor del contrato, siempre y cuando sea en el mismo país. Cuando el cambio de termino sea a país distinto deberá realizarse documento de modificación suscrito por los representantes de las partes.

QUINTA. - CONDICIONES DE ENTREGA: En el evento que el contrato sea una compraventa internacional al celebrarse con CONTRATISTA cuyo domicilio esté en el extranjero. La entrega se hará bajo término INCOTERM pactado, en el lugar convenido, dentro del plazo del contrato y sobre los vehículos del transportador designado por la Empresa, de acuerdo con las obligaciones A2/B2. Por lo tanto, y conforme a las obligaciones A3/B3, se entenderá como fecha de entrega la acordada por LAS PARTES o la establecida por el transportador designado por LA EMPRESA y EL CONTRATISTA.

Para el transporte y la nacionalización de las mercancías, LA EMPRESA utilizará los servicios del agente de carga y agencia de aduanas que se encuentren contratados para tal fin.

El agente podrá ser cambiado unilateralmente por LA EMPRESA, para este efecto solo bastará notificación, por parte de LA EMPRESA y por cualquier medio al CONTRATISTA.

Prohibida la copia y reproducción total o parcial del presente documento sin autorización expresa de Administración Documental del Metro de Medellín Ltda.

SEXTA. - TRANSFERENCIA DE PROPIEDAD: En el evento que el contrato sea una compraventa internacional al celebrarse con CONTRATISTA cuyo domicilio esté en el extranjero. La transferencia de la propiedad de los bienes objeto de este contrato se dará al momento de la entrega y cargado sobre el vehículo que LA EMPRESA designe para ello.
Lo anterior no exime de posibles reclamaciones por garantías; incluyendo las penalidades, indemnizaciones a las que haya a lugar, por no conformidad en la recepción de los bienes o cualquier otro incumplimiento contractual.

SÉPTIMA. - PLAZO: El contrato tendrá una duración hasta el 17 de diciembre de 2027, a partir de la comunicación de la Orden de Inicio al CONTRATISTA. El contrato se ejecutará a partir de la comunicación de la Orden de Inicio al CONTRATISTA, para lo cual se requerirá el previo cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato (expedición del RP y aprobación de las garantías).

OCTAVA. - VALOR: El valor del contrato corresponde al valor de la oferta favorecida incluido el IVA, si aplica. Los precios son fijos, no reajustables y regirán durante toda la vigencia del contrato. Se entenderán incluidos en los precios pactados, todos los ítems, actividades, trabajos y obras expuestos en el alcance del objeto contractual, las especificaciones técnicas y en las obligaciones del CONTRATISTA.

PARÁGRAFO 1: Para efectos presupuestales, fiscales, constitución de pólizas o seguros y cláusula penal, LAS PARTES tomarán en cuenta el valor indicado en la presente cláusula.

PARÁGRAFO 2: Será por cuenta de EL CONTRATISTA el pago de impuestos, tasas y contribuciones de carácter nacional, departamental o municipal establecidos; salarios, incrementos salariales, prestaciones sociales laborales, seguridad social integral y parafiscales de sus trabajadores; el transporte de su personal, así como de las garantías; y todos los gastos, costos directos e indirectos y las utilidades que espera obtener EL CONTRATISTA o que implique la legalización del contrato y que pudieren ocurrir durante el plazo de ejecución del mismo.

PARÁGRAFO 3: EL CONTRATISTA declara con la presentación de su oferta que para la fijación del valor tuvo en cuenta todos los riesgos inherentes al tipo de actividades contempladas en esta contratación y aquellos propios de su actividad comercial o profesión, así como las coberturas o previsiones necesarias para la mitigación de desequilibrios, perdidas de valor en el tiempo, siniestros, incumplimientos o de factores económicos que incidencia en las condiciones de ejecución del contrato, los cuales se entienden evaluados e incorporados en su totalidad en el valor del contrato.

PARÁGRAFO 4: LAS PARTES deberán hacer seguimiento a la ejecución presupuestal del presente contrato, por lo que se abstendrán de realizar actividades o entrega de bienes cuyo valor sobrepase el presupuesto disponible, caso en el cual dichas actividades o bienes se entenderán realizados o entregados a título gratuito.

PARÁGRAFO 5: En el evento que el contrato sea una compraventa internacional al celebrarse con CONTRATISTA cuyo domicilio esté en el extranjero. Los costos se distribuirán de acuerdo con el INCOTERM pactado y las obligaciones A1 a la A10 para el vendedor y B1 a la B10 para el comprador. En consecuencia, en el valor a pagar al contratista no están incluidos los gastos de fletes internacionales, fletes terrestres, gravamen a la importación e IVA; los cuáles serán asumidos y pagados directamente por LA EMPRESA.

NOVENA-FORMA DE PAGO: El pago se hará de la siguiente forma:

LA EMPRESA realizará los pagos de la siguiente manera:

a) Un primer pago en la vigencia fiscal 2026, equivalente al cien por ciento (100%) del valor total correspondiente al ítem Barra de Acople/Enganche Rokinger.

Prohibida la copia y reproducción total o parcial del presente documento sin autorización expresa de Administración Documental del Metro de Medellín Ltda.

b) Un segundo pago en la vigencia fiscal 2027, equivalente al cien por ciento (100%) del valor total correspondiente al ítem Trailer Ligero Modular.

Los pagos se efectuarán hasta completar el valor total del contrato, previa entrega de los bienes en las instalaciones de LA EMPRESA o en el punto de entrega acordado, cargado sobre el vehículo dispuesto para esto, de conformidad con el término INCOTERM FCA (Incoterms® 2020), correspondiente a las instalaciones del fabricante.

A. Condiciones de pago ***empresas nacionales***:

PARÁGRAFO 1: El pago se efectuará por parte de LA EMPRESA, previa presentación de la factura, que deberá cumplir con los requisitos del Estatuto Tributario, contener el número del contrato y estar debidamente soportada por EL CONTRATISTA y legalizada.

PARÁGRAFO 2: LA EMPRESA, pagará a EL CONTRATISTA mediante abono en su cuenta, previa presentación de la factura.
PARÁGRAFO 3: De manera previa a la realización del pago, EL CONTRATISTA deberá acreditar el cumplimiento de la ejecución de las obligaciones del contrato y de las obligaciones con el sistema de seguridad social integral y pagos parafiscales que le correspondan.

PARÁGRAFO 4: La aceptación o rechazo de la factura se hará dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de radicación de la factura. (Código de Comercio, Art. 773 inciso III y las que lo modifiquen, sustituyan, complementen o deroguen).

PARÁGRAFO 5: De manera previa a la radicación de la factura por EL CONTRATISTA en LA EMPRESA, el supervisor del contrato designado deberá aprobar y recibir a entera satisfacción los bienes contratados por LA EMPRESA; y posteriormente aprobará la factura. El pago se efectuará dentro de los cuarenta y cinco (45) días calendario siguientes a la radicación de la factura. Si LA EMPRESA glosare alguna de ellas, de todas maneras, procederá a efectuar el pago de las sumas no discutidas, dentro de los plazos establecidos, sin que la aceptación de este pago implique renuncia de EL CONTRATISTA al saldo en discusión.

PARÁGRAFO 6: LA EMPRESA deducirá del valor del contrato, todos los impuestos y retenciones a que haya lugar en el momento de hacer el pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.

PARÁGRAFO 7: EL CONTRATISTA deberá cumplir con las directrices de LA EMPRESA en cuanto a facturación electrónica, cuando haya lugar a ello.

PARÁGRAFO 8: Factura en EUROS, re-expresada en pesos colombianos a la tasa de cambio del día de emisión de factura, la tasa utilizada para esta re-expresión será la publicada por el Banco de la República de Colombia en “Monedas de la Reserva” tipo de tasa “Compra”.

B. Condiciones de pago ***empresas extranjeras***

PARÁGRAFO 1: EL CONTRATISTA deberá emitir una factura por el bien objeto de compra que deberá cumplir con los requisitos de orden aduanero en Colombia y ser previamente aprobada por el profesional responsable de la ejecución del contrato. Una vez aprobada la factura, deberá remitir los demás documentos de despacho; lista de empaque, documento de transporte, y certificado de origen (si aplica).

PARÁGRAFO 2: Para la emisión definitiva de los documentos de despacho EL CONTRATISTA deberá enviar previamente los borradores de estos documentos por correo electrónico al equipo de comercio exterior de LA EMPRESA, a través del supervisor designado para este contrato para la revisión y verificación de carácter aduanero. Para esta revisión LA EMPRESA contará con 2 días hábiles contados a partir del día siguiente al recibo del correo.

Prohibida la copia y reproducción total o parcial del presente documento sin autorización expresa de Administración Documental del Metro de Medellín Ltda.

EL CONTRATISTA deberá enviar a LA EMPRESA por correo certificado, un original de la factura comercial y de los documentos de despacho.

PARÁGRAFO 3: El pago se efectuará por parte de LA EMPRESA, previa presentación de la factura la que deberá contener razón social del vendedor, domicilio, razón social del comprador, fecha de la transacción, descripción del bien suministrado y monto de la transacción. También se debe especificar el número del contrato y estar debidamente soportada por EL CONTRATISTA y legalizada con el informe suscrito por el supervisor del contrato, donde conste el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

PARÁGRAFO 4: LA EMPRESA pagará a EL CONTRATISTA, mediante abono en su cuenta, previa presentación de la factura.

PARÁGRAFO 5: La aceptación o rechazo de la factura se hará dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de radicación de la factura.

PARÁGRAFO 6: LA EMPRESA pagará a EL CONTRATISTA mediante abono en su cuenta, previa presentación de cada factura, dentro de los cuarenta y cinco (45) días calendario siguientes a la fecha de radicación de la factura. Si la factura es rechazada y devuelta por parte de la Empresa al CONTRATISTA, el plazo para el pago comenzará a contar a partir de la fecha de radicación de la nueva factura. Si LA EMPRESA glosare alguna de ellas, de todas maneras, procederá a efectuar el pago de las sumas no discutidas, dentro de los plazos establecidos, sin que la aceptación de este pago implique renuncia de EL CONTRATISTA al saldo en discusión.

PARÁGRAFO 7: El pago se realizará mediante giro bancario directo en la divisa de compra a nombre del CONTRATISTA en el exterior a la cuenta y banco que éste autorice. Los costos por concepto de comisiones generados por las entidades financieras serán asumidos por cada una de LAS PARTES. Es decir, en el caso del banco emisor en Colombia, LA EMPRESA asumirá el costo de comisión que este genere, y en el caso del banco receptor, en el país de destino, será EL CONTRATISTA quien asuma dicho costo.

DÉCIMA. - OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

OBLIGACIONES GENERALES DE LA EMPRESA:

a) Comunicar al CONTRATISTA la orden de inicio, una vez que se cumplan los requisitos de ejecución.
b) Poner a disposición del CONTRATISTA la información que posea LA EMPRESA y que sea necesaria para la ejecución del contrato. Para este efecto, EL CONTRATISTA deberá precisar la información requerida.
c) Revisar y aprobar oportunamente las facturas que presente EL CONTRATISTA y realizar el pago en la forma pactada.
d) Hacer las observaciones pertinentes a las actividades realizadas por EL CONTRATISTA y a los informes presentados por este, cuando sea necesario para garantizar el cumplimiento del contrato.
e) Exigir y verificar el cumplimiento del contrato y sus anexos.
f) Exigir que EL CONTRATISTA cumpla con todas las obligaciones laborales de seguridad social integral y parafiscales, durante la ejecución del contrato.
g) Exigir y controlar el cumplimiento de las normas ambientales y de Seguridad y Salud en el trabajo, en las actividades objeto del contrato.
h) Controlar el buen uso y conservación de los elementos de propiedad de LA EMPRESA, que estén al servicio de EL CONTRATISTA.
i) Evaluar y calificar el desempeño del CONTRATISTA durante la ejecución del contrato, de acuerdo con lo estipulado en el Sistema de Calidad de LA EMPRESA.

Prohibida la copia y reproducción total o parcial del presente documento sin autorización expresa de Administración Documental del Metro de Medellín Ltda.

j) Remitir al Centro de Administración Documental todos los documentos que se generan durante la ejecución del contrato, para que hagan parte integrante de su expediente contractual.
k) Todas las demás actividades inherentes a la debida ejecución y cumplimiento del contrato.

PARÁGRAFO 1. Si LA EMPRESA encuentra que los productos derivados de los servicios contratados, no se ajustan a los requerimientos hechos por ésta, solicitará el ajuste de los mismos, sin que por ello LA EMPRESA adquiera obligaciones económicas adicionales con EL CONTRATISTA.

PARÁGRAFO 2. En el evento en que no se hubieran realizado totalmente los aportes correspondientes, LA EMPRESA deberá retener (retención en garantía), del pago final, las sumas adeudadas al sistema en el momento de la liquidación y efectuará el giro directo de dichos recursos a los correspondientes sistemas, con prioridad a los regímenes de salud y pensiones según lo estipulado en el artículo 50 Ley 789 de 2002.

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

a) Aportar todo su conocimiento y experiencia para desarrollar adecuadamente el objeto del contrato.
b) Dar cumplimiento al objeto y alcance del contrato de acuerdo con lo establecido en el presente documento y en sus anexos.
c) Cumplir con los términos, condiciones y plazos señalados en cada caso, en el programa o cronograma de trabajo aprobado por la EMPRESA, para una correcta ejecución de las actividades objeto del contrato.
d) Disponer del personal idóneo, así como de los recursos logísticos, materiales, y/o equipos, necesarios para desarrollar el contrato durante toda la ejecución del contrato, hasta la entrega final y recibo a satisfacción de las actividades o compromisos objeto del contrato por parte de LA EMPRESA.
e) Estar en permanente comunicación con el Supervisor/interventor del contrato.
f) Facilitar la labor de seguimiento y control que realiza el supervisor/interventor, atendiendo y dando respuesta oportuna a las observaciones o requerimientos que se realicen.
g) Advertir oportunamente a LA EMPRESA cualquier situación que pueda afectar el desarrollo del contrato y adoptar los procedimientos de mitigación o protección, según el caso.
h) Cumplir con las normas de gestión ambiental, así como con las normas de seguridad y salud en el trabajo que rijan durante la vigencia del presente contrato y atender las acciones y evidencias que deben presentarse de conformidad con los anexos del contrato.
i) Dar cumplimiento a las políticas y normas ambientales, las cuales incluyen las normas constitucionales, legales y reglamentarias, actuales y futuras, que regulen la protección del medio ambiente y los recursos naturales de tal forma que se prevengan, mitiguen, corrijan y/o compensen los impactos socio-ambientales ocasionados por las actividades de ejecución del contrato.
j) Dar cumplimiento a las normas legales sobre Seguridad y Salud en el trabajo y a los controles que LA EMPRESA ejerza sobre su cumplimiento y demás normas que se expidan durante la ejecución del contrato; específicamente en cuanto a la identificación y valoración de factores de riesgo ocupacional.
k) Diligenciar la información requerida en la plataforma de reporte de actividades Ambientales y de Seguridad y de Salud en el Trabajo, que la Empresa le indique, para el seguimiento y control allí establecido.
l) Cumplir con el seguimiento al sistema de identificación y previsión de riesgos asociados al contrato, que permita prever, organizar y realizar acciones frente a la posibilidad de materialización de riesgos y minimización de impactos, que pudieran poner en riesgo la viabilidad y buena ejecución del contrato, considerando planes de atención de emergencias o plan de contingencias basado en el análisis de los principales riesgos.
m) Realizar todos los pagos de honorarios y/o salarios, parafiscales e indemnizaciones a que haya lugar e igualmente dar cumplimiento a las normas de afiliación y pago de seguridad social integral (salud, pensiones y riesgos), que le correspondan de acuerdo con el personal que llegare a emplear en la ejecución del contrato, en las cuantías establecidas por la ley y oportunamente.

Prohibida la copia y reproducción total o parcial del presente documento sin autorización expresa de Administración Documental del Metro de Medellín Ltda.

n) Demostrar cuando sea requerido por LA EMPRESA, la vinculación de su personal y el aporte a los sistemas de Seguridad Social Integral y Parafiscales.
o) Custodiar y adoptar medidas de seguridad para los bienes propios que emplee en el desarrollo de sus actividades, haciéndose responsable por ellos.
p) Adquirir los seguros y garantías en las condiciones, plazo, valores establecidos en el presente contrato y en el respectivo anexo de análisis de riesgos previsibles del mismo.
q) Entregar todos los documentos producidos durante la ejecución del contrato, igualmente deberá devolver toda aquella información que le haya sido entregada para la ejecución de sus obligaciones.
r) Ejecutar los procesos de control de calidad propios, o los que se hayan definido de mutuo acuerdo entre LAS PARTES.
s) Desplegar por su cuenta y riesgo todas las medidas necesarias para conservar, mantener, cuidar, custodiar y preservar los bienes objeto del presente contrato hasta su correcta entrega y recibo a satisfacción por parte de LA EMPRESA. Hasta tanto no sean entregados, en caso de daño, pérdida o hurto perecerán para EL CONTRATISTA quien deberá reponerlos por nuevos. Así mismo en caso de que EL CONTRATISTA se encuentre en mora, será responsable incluso frente a eventos de fuerza mayor.
t) En el evento de ser un contrato de compraventa nacional, y el bien tenga procedencia del extranjero, deberá preparar y presentar sus respectivos registros de importación.
u) Asumir especiales obligaciones de cuidado y custodia de los bienes que la EMPRESA le lleguen a entregar para el debido desarrollo de las obligaciones a cargo y en consecuencia estará obligado a hacer el correspondiente reintegro en especie o en dinero cuando por su culpa se produzca daño o pérdida, sin que esto excluya la indemnización de perjuicios. Lo anterior sin perjuicio de las acciones que del hecho se puedan generar.
v) Prestar apoyo a LA EMPRESA para resolver las peticiones o reclamos que sobre las actividades objeto del contrato, puedan surgir.
w) Dar aviso por escrito a LA EMPRESA de las inscripciones en el registro mercantil de las remociones y designaciones de sus representantes legales, o de los de las personas jurídicas integrantes de la forma asociativa cuando el contratista tenga esta naturaleza, según sea el caso.
x) Garantizar y demostrar en caso de que sea necesario, que cuenta con la autorización de tratamiento de datos personales de sus empleados, contratistas, subcontratistas, terceros y en general cualquier persona que vincule en virtud del desarrollo de este contrato, con el fin de que sus datos puedan ser compartidos y tratados con fines relacionados exclusivamente al cumplimiento y ejecución de las obligaciones y compromisos derivados de la relación contractual.
y) Cumplir con las demás obligaciones establecidas en el contrato, tanto en el objeto como en el alcance contractual, en las condiciones generales, condiciones habilitantes y de evaluación, las Especificaciones Técnicas y demás anexos complementarios que hacen parte integrante del mismo, para llevar a cabo la correcta ejecución del contrato.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA EXTRANJERO:

a) Suministrar la factura comercial con todos los requisitos exigidos por la normatividad colombiana y de conformidad con el contrato de compraventa, lista de empaque y certificado de origen (cuando aplique).
b) Realizar el registro fotográfico de los bienes a suministrar; y enviar dicho registro al responsable de la ejecución del contrato por parte de LA EMPRESA vía correo electrónico.
c) Cumplir con las condiciones de garantía y reconocimiento oportuno de las mismas.
d) Cumplir con todas las obligaciones de la A1 a la A10, del INCOTERM 2020, de la Cámara de Comercio Internacional, pactado.
e) Asumir todos los costos y gastos para el cumplimiento de los documentos que se requieren de acuerdo con la obligación A9, de tal forma que no habrá lugar al reembolso del que trata la obligación B9(b) con respecto a la obligación A7(b).

Prohibida la copia y reproducción total o parcial del presente documento sin autorización expresa de Administración Documental del Metro de Medellín Ltda.

f) El embalaje debe garantizar un transporte internacional seguro de la mercancía sin que esta sufra algún tipo de avería o deterioro derivada por deficiencias en este. En caso de mal embalaje, los extra costos deberán ser asumidos por EL CONTRATISTA.
g) Cumplir con los tiempos de entrega, y el suministro de la totalidad de los elementos objeto de contrato

DÉCIMA PRIMERA. - GARANTÍAS: EL CONTRATISTA se obliga a constituir a su cargo y a favor de la Empresa de Transporte de Masivo del Valle de Aburrá Limitada, una **Garantía Única de Cumplimiento a favor de La Empresa de Transporte Masivo del Valle de Aburra Limitada**, que ampare todas y cada una de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA frente a LA EMPRESA y derivadas de la celebración, ejecución y liquidación del contrato. La garantía deberá ser otorgada por un banco o compañía de seguros legalmente autorizados para funcionar en Colombia, la cual estará sometida a la aceptación por LA EMPRESA en forma y contenido descritos en el anexo de ANALISIS DE RIESGOS DEL CONTRATO que hace parte integral del presente contrato.

PARÁGRAFO 1: Las garantías y seguros deberán ser entregados por EL CONTRATISTA a la EMPRESA dentro de los **cinco (5) días hábiles siguientes** a la fecha de perfeccionamiento del contrato y en ella debe constar que el asegurado y beneficiario será la Empresa de Transporte Masivo del Valle de Aburrá Limitada y afianzado EL CONTRATISTA. LA EMPRESA recuerda al CONTRATISTA que en el evento de RFQ se pudo constatar el documento llamado **"anexo de seguros en contrato PSC"** por lo que se insta a verificar la información de dicho anexo para efectos de expedir las garantías requeridas en el presente contrato.

PARÁGRAFO 2: Cuando exista modificación de los plazos o de los precios del contrato, EL CONTRATISTA deberá ampliar las garantías y seguros para conservar el monto porcentual asegurado y las vigencias aquí pactadas. También lo hará cuando se haga efectivo total o parcialmente la garantía o seguro, por cualquiera de los riesgos que ampara, dentro de **los cinco (5) días hábiles siguientes** a la suscripción de la respectiva modificación.

PARÁGRAFO 3: Tanto las Garantías como seguros deberán ser presentados a LA EMPRESA con la constancia de pago, las condiciones generales y los anexos a que haya lugar. En caso de que sean impuestas algunas condiciones, exclusiones o sublímites que restrinjan la cobertura solicitada y que LA EMPRESA considere inconvenientes, serán rechazadas. EL CONTRATISTA deberá realizar los ajustes a las garantías, pólizas o seguros que no se ajusten a las condiciones solicitadas en este clausula y presentarlas a LA EMPRESA con sus anexos modificatorios respectivos a más tardar dentro de los **tres (3) días hábiles** siguientes a la recepción de los ajustes solicitados.

PARÁGRAFO 4. Condiciones de las garantías emitidas por entidades bancarias. Si se opta por otorgar una garantía bancaria (aval o carta de crédito Stand By) emitida por entidades bancarias, se deberá tener en cuenta lo siguiente:

El documento de garantía deberá indicar:

- Fecha de emisión
- Tomador y Beneficiario
- Amparos: denominación, vigencia y valor de cada uno (según se solicitan en esta cláusula)
- Número de contrato garantizado
- Sucursal del banco en la que se deberá presentar la reclamación.

Adicionalmente deberán reunir los siguientes requisitos:

- Deberán ser irrevocables y a la vista.
- El garante debe haber renunciado al beneficio de excusión.
- Deberán otorgarse en idioma español, bien sea por el banco emisor o por la entidad bancaria que confirma la garantía en Colombia.

Prohibida la copia y reproducción total o parcial del presente documento sin autorización expresa de Administración Documental del Metro de Medellín Ltda.

- Deberán ser incondicional y a primer requerimiento o a primera demanda, sin que se exijan requisitos o formalidades adicionales a la reclamación presentada en español para su pago. En consecuencia, no se requerirá al Beneficiario la exhibición o el acompañamiento del original o copia de esta Garantía Bancaria ni requerimiento judicial, extrajudicial, o requisito de cualquier otro tipo. Se entenderá en consecuencia, que este documento constituye título ejecutivo con su simple presentación acompañada de la manifestación de "Beneficiario" sobre el monto del incumplimiento.
- Deberán ser expedidas por establecimientos bancarios vigilados por la Superintendencia Financiera de Colombia o quien haga sus veces.
- Cuando las garantías sean emitidas por un banco del exterior se deberá tener en cuenta lo siguiente: deberán ser confirmadas por un establecimiento bancario en Colombia que cumpla con los criterios definidos anteriormente y se deberá entregar copia del registro de la misma ante el Banco de la República.
- El banco deberá pagar la suma garantizada a más tardar en los diez (10) días hábiles siguientes a la radicación de la solicitud de pago.
- La garantía podrá ser utilizada durante su vigencia, parcialmente y cuantas veces sea necesario, hasta completar el monto total de la misma.

La garantía estará vigente como se indica, sin perjuicio de los cambios que se realicen por el Banco a petición del ordenante, los cuales deberán estar previamente aprobados por el beneficiario de la garantía. Toda modificación que se realice a la garantía inicial deberá presentarse bajo el mismo formato, y este reemplazará en su totalidad la garantía existente.

DÉCIMA SEGUNDA. - CLÁUSULA PENAL: Las partes acuerdan que el incumplimiento por parte del CONTRATISTA dará lugar a la imposición de una pena a favor de LA EMPRESA, que no tendrá carácter de estimación anticipada de perjuicios, así:

I. Tratándose de incumplimiento **total,** el equivalente al 20% del valor total del contrato incluido impuestos.
II. Tratándose de incumplimiento **parcial**, esto es de alguna cláusula o parte del alcance del contrato, se podrá exigir a título de pena aplicable una suma proporcional al incumplimiento que en todo caso será menor al valor de la pena para el incumplimiento total. Para establecer el porcentaje de la pena por incumplimiento parcial, la parte afectada realizará los cálculos considerando el valor del contrato, porcentaje o relevancia de las obligaciones incumplidas entre otros factores.

Cuando surtido el trámite para la solución de controversias se concluya por las partes que hay lugar a la aplicación de la pena, se entenderá que EL CONTRATISTA autoriza a LA EMPRESA a descontar y compensar de los saldos presentes o futuros a su favor, los valores correspondientes a las penas aquí estipuladas. De no existir tales créditos o de no resultar suficientes para cubrir la totalidad del valor de las penas, LA EMPRESA podrá obtener el pago haciendo efectiva las garantías constituidas, o mediante el ejercicio de las acciones a que haya lugar. En caso de que EL CONTRATISTA no esté de acuerdo con la aplicación de la pena, la Empresa podrá acudir a la afectación de las garantías o a la iniciación de las acciones correspondientes para la imposición y cobro de estas.

El pago de la presente cláusula penal no extinguirá las obligaciones contraídas por EL CONTRATISTA en virtud del presente contrato. En consecuencia, la estipulación y el pago de la pena dejan a salvo el derecho de la Entidad de exigir acumulativamente con ella el cumplimiento o la resolución del contrato, en ambos casos, con la correspondiente indemnización de perjuicios ocasionados en virtud del incumplimiento total o parcial o del cumplimiento tardío o imperfecto de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA.

PARÁGRAFO: se entiende que el incumplimiento es grave o total:

A. Cuando se profiera cualquier decisión en firme que declare la Terminación Anticipada del Contrato proveniente de autoridad jurisdiccional que tenga competencia para ello de

Prohibida la copia y reproducción total o parcial del presente documento sin autorización expresa de Administración Documental del Metro de Medellín Ltda.

acuerdo con la Ley Aplicable, y tal decisión señale que la causa de la misma fue por causas imputables al Contratista, o alguno de sus empleados, Subcontratistas y demás subcontratistas.

B. Por no presentar la renovación, modificación o extensión de las garantías exigidas en el contrato, cuando esta deba hacerse durante la ejecución del contrato. La entrega se entenderá completa incluyendo la constancia del pago de la prima.
C. Cuando se incumpla obligaciones esenciales del contrato de manera que se impida o afecte sustancialmente la fabricación, suministro, entrega, funcionalidad, seguridad, disponibilidad, calidad o puesta en operación de los tráileres ligeros modulares y sus barras de acople, de conformidad con las especificaciones técnicas.

DÉCIMA TERCERA. - INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA será responsable ante LA EMPRESA y ante terceros por reclamos, demandas o costos que puedan surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de LA EMPRESA o terceros, ocasionados por actos, hechos u omisiones de él o sus empleados en el desarrollo de la labor encomendada y derivada de cualquier concepto originado en la actividad de EL CONTRATISTA cualquiera que sea su índole y naturaleza.

Cualquier costo en que incurra LA EMPRESA para la defensa de sus intereses o cualquier suma que deba cancelar como consecuencia de las reclamaciones previstas en esta cláusula, o por cualquier otra reclamación derivada del incumplimiento de las obligaciones de EL CONTRATISTA, deberá ser reintegrada a LA EMPRESA en su totalidad debidamente actualizada.

Así mismo, EL CONTRATISTA será responsable y mantendrá indemne a LA EMPRESA por cualquier reclamo, demanda o costos que pudieren surgir por la relación laboral con sus trabajadores, como también de los perjuicios causados a LA EMPRESA como consecuencia de paros o huelgas.

DÉCIMA CUARTA. - TRATAMIENTO DE LA INFORMACIÓN GENERAL: Toda la información que entregue LA EMPRESA a EL CONTRATISTA, necesaria para el cumplimiento del contrato o que se genere a consecuencia de su ejecución, no podrá ser usada para fines distintos a los establecidos en este contrato, ni para beneficio personal o de personas ajenas a LA EMPRESA y tampoco podrá divulgarla sin la autorización previa y por escrito de LA EMPRESA.

Será obligación de EL CONTRATISTA, devolver a LA EMPRESA, una vez finalizado el contrato, toda la documentación que haya sido suministrada por ésta para la correcta ejecución del mismo.

La terminación de este contrato, por cualquier causa, no extinguirá la obligación contenida en esta cláusula.

DECIMA QUINTA. - TRATAMIENTOS Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES: Las PARTES declaran y garantizan que el tratamiento de los datos personales que se realiza en el desarrollo de este contrato se hace actuando de conformidad con la Ley Estatutaria 1581 de 2012, el Decreto 1074 de 2015 y las demás normas o documentos oficiales que definan, reglamenten, adicionen, complementen, modifiquen el tratamiento de datos personales, así como la Política de Tratamiento de Información y Datos Personales que LA EMPRESA tiene adoptada, documento respecto del cual EL CONTRATISTA manifiesta conoce el contenido y alcance, por ello, con la suscripción del presente contrato, se obliga a cumplirla íntegramente.

El Tratamiento de los datos que se realice como consecuencia y en virtud del Contrato, deberá realizarse exclusivamente para efectos de la ejecución de éste, garantizando el cumplimiento de los principios aplicables al tratamiento de datos personales.

LAS PARTES deberán adoptar las medidas de seguridad, confidencialidad, acceso restringido y de no cesión, apropiadas desde el punto de vista lógico, administrativo, técnico, personal y físico, según la criticidad de la información personal que se trate con ocasión de la celebración, ejecución o liquidación del presente contrato, en especial cuando la misma corresponda a datos sensibles o de

Prohibida la copia y reproducción total o parcial del presente documento sin autorización expresa de Administración Documental del Metro de Medellín Ltda.

menores de edad; garantizando que esta información no será usada, comercializada, cedida, transferida, ni será sometida a tratamiento contrario al desarrollo del objeto del contrato.

LAS PARTES darán a conocer los datos única y exclusivamente a sus empleados y demás personas que tengan necesidad de conocerla para realizar el Tratamiento de datos personales necesario para el desarrollo y cumplimiento del objeto contractual, quienes deberán contar con la formación necesaria en temas de protección de datos personales.

Cada parte indemnizará los perjuicios que llegue a causar a la otra parte como resultado del incumplimiento de las normas aplicables al tratamiento de la información personal, así como por las sanciones que llegaren a imponerse por violación de la misma.

Es obligación de LAS PARTES, informar a la otra parte, sobre cualquier sospecha de pérdida, fuga o ataque contra la información personal a la que ha accedido y/o trata con ocasión de este contrato, aviso que deberá dar por escrito, inmediatamente tenga conocimiento de tales eventualidades.

En todo caso, LAS PARTES declaran que (i) Conocen que los Titulares de datos personales cuentan con los derechos consignados en la Ley 1581 de 2012 y el Decreto 1074 de 2015; (ii) Cuentan con una política de tratamiento de información y datos personales y (iii) Cuentan con procedimientos y canales adecuados para que los Titulares de los datos personales ejerzan sus derechos.

El incumplimiento de las obligaciones derivadas de esta cláusula se considera como un incumplimiento grave, por los riesgos legales que conlleva el indebido tratamiento de datos personales, y en consecuencia será considerado como justa causa para la terminación del contrato, y para la indemnización de los perjuicios que dicho incumplimiento haya generado.

DÉCIMA SEXTA. - AUTONOMÍA Y REPERCUSIONES LABORALES: EL CONTRATISTA es una entidad independiente de LA EMPRESA, y no es su representante, agente o mandatario.

EL CONTRATISTA no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de LA EMPRESA, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

El CONTRATISTA se obliga a cumplir con el objeto del contrato con su propio personal, de forma independiente y autónoma, sin que exista relación de subordinación o dependencia entre éste y LA EMPRESA.

EL CONTRATISTA es responsable del pago de los salarios, prestaciones sociales y contribuciones correspondientes al personal que utilice en la ejecución del objeto del contrato, por lo cual, LA EMPRESA no adquiere con EL CONTRATISTA, ni con las personas que ocupe para la ejecución del contrato, ninguna vinculación de carácter laboral ni administrativo, LA EMPRESA solo contrae la obligación de pagar el precio convenido, ya que son a cargo de EL CONTRATISTA todos los gastos que ocasione el cumplimiento de las obligaciones que por este contrato adquiere.

DÉCIMA SÉPTIMA. CAUSALES DE TERMINACIÓN: El contrato se dará por terminado por alguna de las siguientes causales: 1) Mutuo acuerdo entre LAS PARTES. 2) Por la ocurrencia de hechos o situaciones que imposibiliten su continuación. 3) Por incumplimiento grave de las obligaciones por alguna de LAS PARTES, obligándose LA PARTE incumplida al pago de los perjuicios causados. 4) Por vencimiento del plazo contractual. 5) Por el agotamiento de los recursos. 6) Por cumplimiento del objeto pactado. 7) Por la liquidación o muerte del CONTRATISTA. 8) Por sentencia judicial. 9) Cuando el **CONTRATISTA** no aporte, renueve, extienda o reponga las garantías exigidas en los términos y condiciones definidos en el Anexo de Riesgos.

DECIMA OCTAVA. – EFECTOS DEL SILENCIO: EL CONTRATISTA deberá dejar en el contenido de las actas, modificaciones y demás acuerdos celebrados en virtud del presente contrato, de manera

Prohibida la copia y reproducción total o parcial del presente documento sin autorización expresa de Administración Documental del Metro de Medellín Ltda.

expresa, detallada, valorada y soportada, las salvedades derivadas de hechos o circunstancias ocurridos con anterioridad a la fecha de celebración de estos actos o con ocasión de ellos. La no inclusión de salvedades por parte de EL CONTRATISTA en los términos antes descritos será indicativa de su voluntad de liberar a LA EMPRESA del pago de obligaciones originadas en dichos hechos o circunstancias

DECIMA NOVENA. - LEY APLICABLE Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRATISTA EXTRANJERO:

En el evento que el contrato sea una compraventa internacional al celebrarse con CONTRATISTA cuyo domicilio esté en el extranjero. El contrato se regirá por las normas establecidas en la Convención de las Naciones Unidas sobre Contratos de Compraventa Internacional de Mercaderías, en aquellos aspectos que esta norma sea insuficiente, se acudirá a los Principios UNIDROIT sobre los Contratos Comerciales Internacionales (Versión 2010) y residualmente se recurrirá a la ley de Colombia.

En caso de presentarse situaciones de incumplimiento o cualquiera otra que generen controversia dentro del contrato, LAS PARTES acuerdan procurar un arreglo directo, para lo cual, se agotará el procedimiento que se desarrolla a continuación:

1. La parte que se considere afectada (solicitante) realizará a la otra, llamados de atención con el fin de buscar que se subsane la situación presentada. Si los llamados de atención no son atendidos, se podrá realizar un aviso de dicha situación al asegurador o garante en caso de existir.

2. Si la situación que genera la controversia persiste, la parte solicitante presentará un requerimiento formal a la otra, con copia a su garante en caso de existir. El requerimiento deberá contener (i) la descripción de los situaciones presentadas (incumplimientos y/o circunstancias que generan afectación o controversia), (ii) los fundamentos contractuales y/o legales que soportan la solicitud (iii) las evidencias que soporten las situaciones narradas; en este mismo escrito se establecerá el término no inferior a tres (3) días hábiles a partir del cual se espera obtener la respuesta o descargos respectivos, el cual podrá ser prorrogado, a solicitud del interesado, por una sola vez y por un término no mayor al inicialmente establecido.

3. La parte requerida deberá emitir la respectiva respuesta en la cual podrá aceptar el planteamiento totalmente, aceptarlo parcialmente o rechazarlo. En los dos últimos casos el escrito deberá detallar las situaciones presentadas (incumplimientos y/o circunstancias que generan afectación o controversia) que no fueron aceptados con los respectivos fundamentos contractuales y legales junto con las respectivas evidencias.

   Si vencido el término otorgado no se ha presentado respuesta o no se ha solicitado la extensión del plazo para ello, se entenderá que no se acepta totalmente el planteamiento de la parte solicitante.

4. La parte solicitante analizará la respuesta y procederá conforme a ella, así:

a. Si la solicitud presentada fue aceptada por la otra parte, se procederá con las actuaciones y trámites, incluido los cobros, a que haya lugar.

b. Si la solicitud presentada fue parcialmente aceptada o rechazada por la otra parte, se revisarán los argumentos, y de considerarse procedentes se archivará la actuación en lo que corresponda; pero si, por el contrario, los argumentos no se consideran de recibo, se acudirá a las acciones judiciales a que haya lugar.

Prohibida la copia y reproducción total o parcial del presente documento sin autorización expresa de Administración Documental del Metro de Medellín Ltda.

4.1 La parte solicitante presentará un requerimiento formal a la otra y a su garante en caso de existir. El requerimiento deberá contener como mínimo (i) la descripción de las situaciones presentadas (incumplimientos y/o circunstancias que generan afectación o controversia), (ii) los fundamentos contractuales y/o legales que soportan la solicitud (iii) las evidencias que soporten las situaciones narradas (iv) Estimación de los posibles perjuicios o afectaciones derivadas de la situación planteada (v) El término dentro del cual se espera obtener la respuesta o descargos respectivos. El término anterior no deberá ser inferior a ocho (8) días hábiles ni superior a doce (12) días hábiles, sin superar el plazo del contrato. Este término podrá ser prorrogado, a solicitud del interesado, por una sola vez y por un término no mayor al inicialmente establecido.

4.2 La parte requerida deberá emitir la respectiva respuesta dentro del tiempo previsto, en la cual podrá aceptar el planteamiento totalmente, aceptarlo parcialmente o rechazarlo. En los dos últimos casos el escrito deberá detallar las situaciones presentadas (incumplimientos y/o circunstancias que generan afectación o controversia) que no fueron aceptados con los respectivos fundamentos contractuales y legales junto con las respectivas evidencias. Si vencido el término otorgado no se ha presentado respuesta o no se ha solicitado la extensión del plazo para ello, se entenderá que no se acepta totalmente el planteamiento de la parte solicitante. Lo mismo aplicará si no se presenta a la audiencia en caso de que haya sido citada.

4.3 La parte solicitante analizará la respuesta y procederá conforme a ella, así: (i) Si la solicitud presentada fue aceptada por la otra parte, se procederá con las actuaciones y trámites, incluido los cobros, a que haya lugar. (ii) Si la solicitud presentada fue parcialmente aceptada o rechazada por la otra parte, se revisarán los argumentos, y de considerarse procedentes se archivará la actuación en lo que corresponda; pero si por el contrario, los argumentos no se consideran de recibo, se acudirá a las acciones judiciales a que haya lugar.

PARÁGRAFO 1: En todo caso, el término para este arreglo directo no deberá ser superior a doce (12) días calendario contados a partir del día siguiente a la identificación del conflicto.

PARÁGRAFO 2: El presente procedimiento se establece sin perjuicio de que las partes en cualquier momento o instancia puedan optar por celebrar una transacción, conciliación o acudir a la Jurisdicción Contencioso Administrativa para resolver el conflicto.

VIGÉSIMA. - LEY APLICABLE Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSÍAS: El presente contrato se regirá por las normas vigentes en Colombia. En caso de presentarse situaciones de incumplimiento o cualquiera otra que generen controversia dentro del contrato, LAS PARTES podrán acudir a un arreglo directo, para lo cual, se agotará el procedimiento que se desarrolla a continuación:

1. La parte que se considere afectada (solicitante) realizará a la otra, llamados de atención con el fin de buscar que se subsane la situación presentada.
2. Si los llamados de atención no son atendidos, y el contrato tiene pactada una medida contractual específica para la situación se procederá conforme a ella. En caso de que no se haya pactado o la misma remita a la presente cláusula se surtirá el trámite aquí previsto.
3. En caso de que el contrato esté amparado por pólizas o garantías, la situación se informará al asegurador o garante ya sea de manera preventiva o en caso de configurarse un incumplimiento se procederá a dar el aviso de siniestro correspondiente.

Prohibida la copia y reproducción total o parcial del presente documento sin autorización expresa de Administración Documental del Metro de Medellín Ltda.

4. Si agotados los pasos anteriores, la situación que genera la controversia persiste y se requiere hacer efectivo la cláusula penal, el cobro de perjuicios o una medida contractual, se procederá así:

EN CONTRATOS CON PLIEGOS TIPO O POLIZAS QUE NO TIENEN CLAUSULADO ESPECIAL METRO:

4.1 Cuando el que formula el requerimiento es Metro se agotará el procedimiento previsto en el clausulado de la póliza.

4.2 Cuando quien formula requerimiento es EL CONTRATISTA se seguirá el siguiente trámite:

a. EL CONTRATISTA presentará un requerimiento formal a METRO que deberá contener como mínimo (i) la descripción de los situaciones presentadas (incumplimientos y/o circunstancias que generan afectación o controversia), (ii) los fundamentos contractuales y/o legales que soportan la solicitud (iii) las evidencias que soporten las situaciones narradas (iv) Estimación de los posibles perjuicios o afectaciones derivadas de la situación planteada (v) El término dentro del cual se espera obtener la respuesta o descargos respectivos. El término anterior no deberá ser inferior a ocho (8) días hábiles ni superior a doce (12) días hábiles, sin superar el plazo del contrato. Este término podrá ser prorrogado por LA EMPRESA quien en caso de optar por ello lo comunicará al CONTRATISTA, para lo cual debe tener en cuenta que puede hacerlo por una sola vez y por un término no mayor al inicialmente establecido.
b. LA EMPRESA como parte requerida deberá emitir la respectiva respuesta dentro del tiempo previsto, en la cual podrá aceptar el planteamiento totalmente, aceptarlo parcialmente o rechazarlo. En los dos últimos casos el escrito deberá detallar las situaciones presentadas (incumplimientos y/o circunstancias que generan afectación o controversia) que no fueron aceptados con los respectivos fundamentos contractuales y legales junto con las respectivas evidencias. Si vencido el término otorgado no se ha presentado respuesta o no se ha solicitado la extensión del plazo para ello, se entenderá que no se acepta el planteamiento de la parte solicitante.
c. EL CONTRATISTA analizará la respuesta y procederá conforme a ella, así: (i) Si la solicitud presentada fue aceptada por LA EMPRESA, se procederá con las actuaciones y trámites, incluido los cobros, a que haya lugar. (ii) Si la solicitud presentada fue parcialmente aceptada o rechazada por LA EMPRESA, se revisarán los argumentos, y de considerarse procedentes se archivará la actuación en lo que corresponda; pero si por el contrario, los argumentos no se consideran de recibo, EL CONTRATISTA queda en libertad de acudir a las acciones judiciales que considere pertinentes.

EN CONTRATOS CON CLAUSULADO ESPECIAL METRO (PSC), GARANTÍA BANCARIA:

4.3 La parte solicitante presentará un requerimiento formal a la otra y a su garante en caso de existir. El requerimiento deberá contener como mínimo (i) la descripción de las situaciones presentadas (incumplimientos y/o circunstancias que generan afectación o controversia), (ii) los fundamentos contractuales y/o legales que soportan la solicitud (iii) las evidencias que soporten las situaciones narradas (iv) Estimación de los posibles perjuicios o afectaciones derivadas de la situación planteada (v) El término dentro del cual se espera obtener la respuesta o descargos respectivos. El término anterior no deberá ser inferior a ocho (8) días hábiles ni superior a doce (12) días hábiles, sin superar el plazo del contrato. Este término podrá ser prorrogado, a solicitud del interesado, por una sola vez y por un término no mayor al inicialmente establecido.

4.4 La parte requerida deberá emitir la respectiva respuesta dentro del tiempo previsto, en la cual podrá aceptar el planteamiento totalmente, aceptarlo parcialmente o rechazarlo. En

Prohibida la copia y reproducción total o parcial del presente documento sin autorización expresa de Administración Documental del Metro de Medellín Ltda.

los dos últimos casos el escrito deberá detallar las situaciones presentadas (incumplimientos y/o circunstancias que generan afectación o controversia) que no fueron aceptados con los respectivos fundamentos contractuales y legales junto con las respectivas evidencias. Si vencido el término otorgado no se ha presentado respuesta o no se ha solicitado la extensión del plazo para ello, se entenderá que no se acepta totalmente el planteamiento de la parte solicitante. Lo mismo aplicará si no se presenta a la audiencia en caso de que haya sido citada.

4.5 La parte solicitante analizará la respuesta y procederá conforme a ella, así: (i) Si la solicitud presentada fue aceptada por la otra parte, se procederá con las actuaciones y trámites, incluido los cobros, a que haya lugar. (ii) Si la solicitud presentada fue parcialmente aceptada o rechazada por la otra parte, se revisarán los argumentos, y de considerarse procedentes se archivará la actuación en lo que corresponda; pero si por el contrario, los argumentos no se consideran de recibo, se acudirá a las acciones judiciales a que haya lugar.

PARÁGRAFO 1: En todo caso, el término para este arreglo directo no deberá ser superior a doce (12) días contados a partir del día siguiente a la identificación del conflicto, esto es el paso indicado en el numeral 4 de esta cláusula.

PARÁGRAFO 2: El presente procedimiento se establece sin perjuicio de que las partes en cualquier momento o instancia puedan optar por celebrar una transacción, conciliación o acudir a la Jurisdicción Contencioso Administrativa para resolver el conflicto.

VIGÉSIMA PRIMERA. - SUPERVISIÓN Y COORDINACIÓN: LA EMPRESA a través del supervisor titular designado y su suplente, realizará el seguimiento técnico, administrativo, financiero y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato y de cada una de las obligaciones adquiridas por LAS PARTES, con base en el procedimiento de supervisión e interventoría BS006.

VIGÉSIMA SEGUNDA. - CESIÓN: EL CONTRATISTA no podrá ceder el contrato, salvo autorización expresa y escrita de LA EMPRESA.

LA EMPRESA podrá ceder total o parcialmente el contrato dando aviso al CONTRATISTA con una antelación mínima de cinco (5) días hábiles respecto al momento en que operará la cesión y a partir del cual el cesionario será titular de los derechos y responsable de las obligaciones derivadas del contrato, de conformidad con lo establecido en el Código de Comercio (Artículos 887 y siguientes).

VIGÉSIMA TERCERA. - SUBCONTRATACIÓN: EL CONTRATISTA podrá, subcontratar con terceros, partes de la actividad contratada sin que esta facultad lo exima de responsabilidad para con LA EMPRESA, ni se la atenúe. Previo a cada subcontratación el CONTRATISTA deberá informar a la Empresa las actividades a subcontratar y las personas naturales o jurídicas que actuaran como subcontratistas.

En todo caso, EL CONTRATISTA será responsable por actos, errores u omisiones de sus empleados, subcontratistas, proveedores o agentes, quienes carecerán de todo derecho de reclamo o acción contra LA EMPRESA.

No habrá relación contractual, administrativa ni de ninguna índole entre LA EMPRESA y los subcontratistas y proveedores. Por lo tanto, LA EMPRESA no se hace responsable por ninguna de las obligaciones contraídas por EL CONTRATISTA con sus proveedores o subcontratistas, ni por las emanadas de los subcontratos ni de sus resultados. Además, en caso de que LA EMPRESA demande el incumplimiento del contrato, los proveedores y subcontratistas no tendrán derecho a entablar acciones indemnizatorias en contra de LA EMPRESA.

Los subcontratistas deberán cumplir con las exigencias en materia de Salud Ocupacional y Gestión ambiental que les aplique. Adicionalmente deberán cumplir las condiciones de seguridad

Prohibida la copia y reproducción total o parcial del presente documento sin autorización expresa de Administración Documental del Metro de Medellín Ltda.

establecidas por LA EMPRESA para la realización de las actividades al interior de las instalaciones de misma.

VIGÉSIMA CUARTA. - SUJECIÓN A LA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: El valor del contrato se pagará de acuerdo con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 30017265 y 30017266.
Las vigencias futuras requeridas para la ejecución del presente contrato fueron aprobadas mediante Resolución CODFIS 024 de 2026 (radicado 202650024491).

VIGÉSIMA QUINTA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES Y CONFLICTO DE INTERESES: EL CONTRATISTA declara que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades o conflicto de intereses consagrada en la Constitución Política, las normas de contratación pública y en las demás normas legales vigentes. La contravención a lo anterior dará lugar a las sanciones de ley. En el evento de inhabilidad o incompatibilidad sobreviniente, EL CONTRATISTA deberá informar inmediatamente a LA EMPRESA.

VIGESIMA SEXTA. - CUMPLIMIENTO EN MATERIA DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE LOS RIESGOS DE FRAUDE, CORRUPCIÓN, LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO: Dentro del alcance de este Contrato, LAS PARTES manifiestan y garantizan que:

a) Cumplen y cumplirán, durante toda la vigencia del contrato y sus eventuales prórrogas y/o renovaciones, con las normas que les sean aplicables en materia de prevención y control de los riesgos de fraude, corrupción, lavado de activos y sus delitos fuente y financiación del terrorismo.
b) Manifiestan y garantizan que han adoptado e implementado políticas y procedimientos adecuados y rigurosos, así como controles para prevenir y controlar los riesgos de fraude, corrupción, lavado de activos y financiación del terrorismo, en el contexto y desarrollo de sus actividades dentro del marco del presente contrato.
c) Manifiestan que su patrimonio y fuentes de ingreso y en especial los recursos o bienes objeto del presente contrato, no provienen de ninguna actividad ilícita y, en consecuencia, declaran que los mismos están ligados al desarrollo normal de actividades lícitas propias de su objeto social.
d) Manifiestan que, en el marco de la ejecución del presente contrato, se abstendrán de tener vínculos con terceros que se conozca por cualquier medio que estén vinculados a actividades de lavado de activos o financiación del terrorismo.
e) Dentro del alcance de este contrato, y sin perjuicio de los compromisos y garantías efectuados y otorgados por **LAS PARTES**, manifiestan y garantizan en particular que ni directamente, ni ninguno de sus directores, administradores, empleados, socios o accionistas o cualquier tercero que actúe en su nombre:
    i. Se encuentran en las listas internacionales vinculantes para Colombia de conformidad con el derecho internacional (listas de las Naciones Unidas) o en la lista emitida por la Oficina de Activos Extranjeros del Departamento del Tesoro de los Estados Unidos (Lista OFAC), así como en listas o bases de datos nacionales e internacionales relacionadas con actividades ilícitas, estando facultados para efectuar las verificaciones que consideren pertinentes y para dar por terminada cualquier relación comercial si verifica que alguna de tales personas registran como sancionados en dichas listas.
    ii. Han sido sancionados por incumplimiento de alguna norma en materia de prevención y control del fraude, corrupción, lavado de activos y financiación del terrorismo o condenados por delitos relacionados con estas conductas, estando **LAS PARTES** facultadas para efectuar las verificaciones que consideren pertinentes en bases de datos y en fuentes de información pública nacionales o internacionales y para dar por terminada cualquier relación comercial, si verifican que la sanción o condena contra alguna de tales personas, genera exposición a un riesgo real y efectivo asociado al lavado de activos y financiación del terrorismo, ya sea legal, reputacional, de contagio u operativo. Así mismo, la parte generadora del riesgo será responsable por los daños y perjuicios que dicha sanción o condena le ocasione a la otra.

Prohibida la copia y reproducción total o parcial del presente documento sin autorización expresa de Administración Documental del Metro de Medellín Ltda.

f) **LAS PARTES** se obligan a entregar información veraz y verificable, y a actualizar sus datos, suministrando la totalidad de los soportes documentales e información exigidos al momento de la vinculación y periódicamente.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. - DOMICILIO PARA NOTIFICACIONES: Las comunicaciones, notificaciones y en general toda correspondencia que se surta entre las partes (EMPRESA Y CONTRATISTA), será enviada a las direcciones físicas o de correos electrónicos señaladas en los respectivos certificados de existencia y representación legal.

Cualquier cambio en la dirección física o electrónica de las partes acá mencionadas será comunicado a las demás, con al menos cinco (5) días hábiles de anticipación a la fecha en que dicha dirección empezará a operar sin necesidad de modificación al presente contrato.

VIGÉSIMA OCTAVA. - PERFECCIONAMIENTO: El presente contrato se entenderá perfeccionado una vez sea comunicada la aceptación al CONTRATISTA.

Las Partes consienten de mutuo acuerdo en que el presente Acuerdo y cualquier modificación y/o adenda posterior al mismo, podrán ser firmados por cada extremo contractual a través de firma electrónica o firma digital, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 527 de 1999 y el Decreto 2364 de 2012 y, en específico, en lo relativo a la presunción de validez y la naturaleza vinculante de la firma digital o electrónica como expresión de un “mensaje de datos”. En consecuencia, las Partes dan plena validez y se entienden obligadas al cumplimiento de las estipulaciones contractuales aquí previstas a través de la imposición de la firma electrónica o digital impuesta en el Acuerdo.

Las modificaciones al presente contrato deberán constar por escrito y ser suscrita por los representantes legales o delegados contractuales de LAS PARTES. Los acuerdos o modificaciones celebrados por funcionarios distintos a los anteriores no tendrán efectos vinculantes para LAS PARTES.

VIGESIMA NOVENA. - LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: El contrato deberá liquidarse dentro de los seis (6) meses siguientes a su terminación por cualquier causa.

TRIGÉSIMA. - GASTOS: Todos los gastos que se causen para el perfeccionamiento y ejecución del contrato, entre ellos el otorgamiento de la garantía, corren por cuenta de EL CONTRATISTA.

TRIGÉSIMA PRIMERA. - EXTENSIÓN DE LAS CONDICIONES CONTRACTUALES: En caso de que una filial de LA EMPRESA llegare a requerir los mismos bienes y/o servicios objeto del presente contrato, EL CONTRATISTA se obliga a extender las presentes condiciones contractuales a dicha filial. La presente opción podrá ser ejercida por cualquier filial dentro del término de ejecución del contrato.

Para ello, se observará el siguiente procedimiento:

a. La Filial deberá informar por escrito al CONTRATISTA el ejercicio del derecho de opción, a partir de este momento se entenderá perfeccionado el nuevo contrato celebrado con filial.

b. Los costos derivados de la modificación o expedición de nuevas garantías, así como cualquier tributo asociado a la formalización del contrato derivado del derecho de opción, serán asumidos por el CONTRATISTA.

El contrato derivado del derecho de opción así efectuado tendrá los mismos efectos jurídicos del presente contrato, y generará una relación contractual directa entre el CONTRATISTA y la respectiva filial, sin que ello implique una novación del contrato principal.

Prohibida la copia y reproducción total o parcial del presente documento sin autorización expresa de Administración Documental del Metro de Medellín Ltda.

Esta estipulación no genera para ninguna filial la obligación de ejercer la opción, ni para el CONTRATISTA el derecho a exigirla. Se trata de un derecho facultativo, unilateral y potestativo en cabeza de la filial de LA EMPRESA.

En todo caso, EL CONTRATISTA tendrá en cuenta que con quien suscriba el contrato originario, no se hace responsable de ninguna obligación contraída por las demás empresas con motivo de la celebración y/o firma de contratos que surjan en virtud de lo aquí estipulado.

TRIGÉSIMA SEGUNDA. - DOCUMENTOS: Para todos los efectos legales a que haya lugar en el desarrollo de este contrato, se entienden incorporados a él, los documentos que se indican a continuación:

1. Las condiciones generales, condiciones habilitantes y de evaluación, sus anexos (preguntas y respuestas, modificaciones, especificaciones técnicas, riesgos, SST, Gestión Ambiental) y demás documentos vinculantes al proceso.
2. Certificado de Disponibilidad Presupuestal.
3. La oferta presentada por EL CONTRATISTA y aceptada por LA EMPRESA.
4. El Registro Presupuestal.
5. Garantías y seguros aprobados por LA EMPRESA.
6. La Orden de Inicio
7. El Acta de liquidación
8. La Resolución JD No. 151 de 2017

Es entendido que los documentos del Contrato se complementan mutuamente, de manera que lo estipulado en uno de ellos se tomará como estipulado en todos.

No obstante, lo anterior, en el evento de presentarse alguna contradicción entre los mismos, la misma será resuelta a través de las reglas de interpretación consagradas en el Título XIII del Código Civil (Artículos 1618 a 1624).

El presente contrato constituye el acuerdo completo entre LAS PARTES y sustituye todas las comunicaciones anteriores o contemporáneas, acuerdos y entendimiento, escritos u orales, con respecto al objeto del mismo. Este contrato no será modificado, excepto por documento escrito que deberá ser firmado por el representante legal o apoderado de EL CONTRATISTA y el funcionario competente o delegado para contratar por parte de LA EMPRESA.

Prohibida la copia y reproducción total o parcial del presente documento sin autorización expresa de Administración Documental del Metro de Medellín Ltda.